

PROYECTO QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

Con fecha 23 de enero de 2021, en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, se publica la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00021-2021-PRODUCE**, a través de la cual el Ministerio de Producción dispone la publicación del **proyecto de “Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 033- 2000-ITINCI, que establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono”**, así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Al respecto, cabe señalar que mediante el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, modificado por Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, y las Resoluciones Ministeriales N° 277-2001-ITINCI/DM, N° 050-2002-ITINCI/DM y N° 485-2017-PRODUCE, se establecieron disposiciones administrativas para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

El 15 de octubre de 2016, los Estados Partes del Protocolo de Montreal, en su Vigésima Octava Reunión de las Partes, efectuada en Kigali, Ruanda, llegaron a un acuerdo para reducir el consumo y la producción de las sustancias denominadas Hidrofluorocarbonos (HFC), los cuales no agotan la Capa de Ozono, pero presentan alto potencial de calentamiento atmosférico (PCA), contribuyendo de esta manera con los esfuerzos globales de los objetivos del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

En virtud a ello, se amplió la lista de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal (señaladas en los Anexos A, B, C y E, siendo el Anexo D una lista de productos que contienen sustancias controladas) para incluir, en el Anexo F del citado Protocolo, a dieciocho (18) sustancias HFC; así como, se estableció calendarios de reducción gradual para la producción y el consumo de los HFC expresados en toneladas de equivalente de CO₂, el establecimiento del sistema de licencias de importación y exportación para dichas sustancias, el control de comercio de HFC con Estados que no son parte de la Enmienda de Kigali, presentación de datos, la modificación del Anexo A relativo a las sustancias controladas CFC y la modificación del Anexo C relativo a las sustancias controladas HCFC para identificar los valores de calentamiento atmosférico, entre otros.

Mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2019, el Estado Peruano dispuso la ratificación de la Enmienda de Kigali; la cual entró en vigor a partir del 05 de noviembre de 2019. Cabe precisar, que el Perú no es productor de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, sino es consumidor de estas a través de la importación de

dichas sustancias. La Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono establece cómo determinar la línea base del consumo país de HFC, la medida de congelamiento y la reducción gradual de dichas sustancias a partir del año 2029.

En ese marco, corresponde modificar la normativa nacional referida a la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, a fin de incluir a las sustancias HFC del Anexo F del referido Protocolo enmendado, aprobando las disposiciones para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano con la ratificación de la Enmienda de Kigali del referido Protocolo.

En tal sentido, se aprueba el presente Proyecto y se dispone que **las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo, sean remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgaami@produce.gob.pe.**

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para acceder al Proyecto normativo, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para acceder a la Exposición de Motivos, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe